

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRICIÓN PARTICULAR.

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.  
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 30.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REAL ORDEN.

Tmo. Sr.: Remitido a informe del Real Consejo de Sanidad el expediente incoado por D. Antonio Barroso, en solicitud de que se le conceda autorización para vender embotelladas unas aguas minero-medicinales de su propiedad, registradas bajo el nombre de la Salud, en el término de Espiel, provincia de Córdoba, dicho Cuerpo consultivo ha emitido con fecha 23 de Marzo último el siguiente dictamen: Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su Comisión de baños que a continuación se inserta:

La Comisión ha examinado el expediente instruido a instancia de don Antonio Barroso, en solicitud de que se le conceda la autorización para vender embotelladas unas aguas minero-medicinales de su propiedad, registradas bajo el nombre de Fuente de la Salud, en término de Espiel, provincia de Córdoba, y se ha hecho también a la vez cargo de la consulta que formula el Centro general directivo acerca de si en adelante deberán concederse estas autorizaciones con arreglo a lo dispuesto en los artículos 85 al 88 de la Ley de Sanidad, ó según el Reglamento especial, como establece el art. 99 de la citada Ley.

Dos son los extremos que comprenden la consulta, y la Comisión empezará su informe haciéndose cargo del segundo, ó sea el relativo al procedimiento que debe adoptarse para decidir respecto a las autorizaciones expresadas, porque una vez expuesto su criterio acerca de dicho particular, si es

aceptado por el Gobierno de S. M., quedará resuelta la primera cuestión a que el expediente se refiere: la solicitud de D. Antonio Barroso.

Entiende la Comisión que las aguas minero-medicinales están en efecto comprendidas, con arreglo al art. 96 de la Ley de Sanidad, en las prescripciones del Reglamento de 12 de Mayo de 1874, no siendo aplicables a ellas los artículos del 85 al 88 de dicha Ley, puesto que éstos se refieren a los remedios secretos, y no lo son ciertamente las aguas minero-medicinales, toda vez que su elaboración no depende del trabajo humano.

Sin embargo, como el Reglamento de baños exige la existencia de un establecimiento y un Médico Director para que puedan administrarse las aguas y que éstas se utilicen, no sólo en bebida, sino en todos los demás servicios que permit su especial composición, se ha venido autorizando, sin tener en cuenta las prescripciones del dicho Reglamento, el uso de algunas aguas minero-medicinales, ya porque el escaso caudal de éstas ó la falta de las potables en la localidad no permitía crear un establecimiento, ya porque la composición de aquéllas ó otras razones menos importantes impedían que se utilizasen en baño, inhalaciones, etcétera.

Este procedimiento, inspirado en el deseo de no privar a la humanidad del uso de un agente terapéutico apreciable porque no fuera fácil acomodarlo a las prescripciones reglamentarias, cedería en daño de los mismos intereses que con él se querían proteger desde el momento que se generalizara, permitiendo abusos peligrosos en el uso de las aguas minero-medicinales por falta de la inspección técnica administrativa que prescribe el Reglamento, sin que concurrieran razones especiales que convenga acreditar. Es, por lo tanto, indispensable declarar para impedir tales abusos que toda autorización que se solicite con el objeto de utilizar aguas minero-medicinales, sin establecimiento, ó sólo en bebida, se otorgará en lo

sucesivo con sujeción a los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Reglamento de baños en la siguiente forma:

El propietario ó el que se crea con derecho a las aguas, presentará al Gobernador de la provincia donde radiquen estas la instancia en que solicite la autorización para la venta pública del remedio hidro-mineral, con arreglo a la Ley y ordenanzas de farmacia, exponiendo las razones que apoyen la limitación que interesa. Acompañará a la instancia el análisis cualitativo y cuantitativo de las aguas y una Memoria histórico-científica de las mismas, en la forma que determinan los párrafos tercero y cuarto del art. 6.º del Reglamento de baños.

Instruido así el expediente, y después de cumplir con el párrafo quinto del predicho art. 6.º, se remitirá al Ministerio de la Gobernación, el cual, previa consulta del Real Consejo de Sanidad, acordará según preceptua el artículo 7.º, informando especialmente al Médico Director que al efecto se nombra, acerca de las razones ó los datos aducidos por el recurrente en apoyo de su demanda y necesidad de construir el establecimiento destinado al uso y administración de las aguas, manifestando con toda precisión si exigen ó no los intereses públicos que se les dispense de éstos y los demás requisitos reglamentarios.

En vista de este informe, y oyendo al Real Consejo de Sanidad, se concederá, si procediera, la autorización solicitada, únicamente para la venta pública de las aguas en las farmacias, ó se negará, obligando en este caso al propietario a que complete el expediente con arreglo a las prescripciones del Reglamento de baños, a cuyos preceptos quedará sujeto si desea de otro modo utilizar las aguas ó si éstas merecen ser declaradas de utilidad pública.

Con estas modificaciones en la tramitación, impuestas por la naturaleza especial del caso, porque no puede exigirse planos de establecimiento al que alega y justifica la imposibilidad de

rearlo, entiendo de la Comisión que se habrá conseguido acomodar a las prescripciones legales el despacho de esta clase de expedientes. A estas reglas debe, pues, subordinarse la resolución de la instancia presentada por D. Antonio Barroso, si en ella insiste, presentando los expresados documentos.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ordenando al propio tiempo que se exprese el carácter general que se da a esta medida para llenar el vacío que se observa en lo estatuido hasta hoy.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1886.—GONZÁLEZ.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

#### Sección de Fomento.

Núm. 2.657.

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE, 2.434.

D. Manuel Benayas Portocarrero, Doctor en Derecho Civil, Canónico y Administrativo; Abogado de los Tribunales Nacionales, y del Ilustre Colegio de Cádiz; ex-Diputado a Cortes; ex-Secretario de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid; Socio Profesor de la misma; Miembro honorario de la Asociación de Abogados de Lisboa; Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal; Socio correspondiente de la Económica de Amigos del País de Toledo; Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III; condecorado con la Cruz de tercera clase del Mérito Naval; Jefe de Administración Civil de primera clase; Oficial de la Antigua, Esclarecida y Nobilísima Orden de Santiago de Portugal; del Mérito Científico, Literario y Artístico; Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico Fernández Martínez, vecino de Hornachuelos, se ha presentado en este Go-

bierno de provincia una instancia, fecha 25 de los actuales, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *La Virginia*, de mineral plomo y otros, sita en término de Hornachuelos, y paraje llamado Piedras Pardas y Piedras del Cuervo, terreno de la propiedad de D. Juan Calvo de León y Coronel, vecino de Palma del Río; que linda: al Norte, con la dehesa denominada de Torralba, y por los demás vientos con terrenos de la propiedad de dicho señor, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata, como de un metro de profundidad, con una estaca en el centro, señalada con el número 1.º dentro de los terrenos de la indicada dehesa de Torralba, y en la confluencia de los dos arroyuelos ó regajos llamados Piedras del Cuervo y de los Villares; desde dicho punto y en dirección á Poniente, inmediato al regajo llamado Piedras Blancas, se medirán 300 metros, y se colocará la primera estaca; de ésta, dirección Sur, atravesando por medio del puesto de Pascuala, se medirán 700 metros, colocando la segunda; de ésta, dirección Saliente, 300 metros, colocando la tercera, y de ésta al punto de partida, en línea recta entre Norte y Saliente, 600 metros; quedando así cerrado el rectángulo de las veintinueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Mayo de 1886. El Gobernador, *Manuel Benayas Fortocarrero*.

Núm. 2.693.

El Alcalde de Obejo participa á este Gobierno que en la mañana del día 26 del actual desapareció de La Canaleja, término de dicha villa, un mulo de la propiedad de D. Aciselo Quirós, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para satisfacción del dueño.

Córdoba 29 de Mayo de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Fortocarrero*.

Señas.—Un mulo, de ocho años de edad pelo negro, con más de la talla y sin hierro.

#### Banco de España.

Núm. 2.659.

#### SUCURSAL DE CORDOBA

##### SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES

Resultando vacante la Agencia del partido de Baena, compuesta de la villa del mismo nombre y las de Luque y Valenzuela, la Delegación general

del Banco de España, para la recaudación de contribuciones, por orden de 20 del actual, se ha servido acordar se anuncie dicha vacante por el término de 10 días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo las siguientes bases:

1.ª Los solicitantes podrán presentar en esta Dirección, dentro del expresado plazo de 10 días, la oportuna instancia, consignando en ella por letra y con claridad, el tanto por 100 sobre las cantidades que recaude é ingrese, por que se compromete á desempeñar la referida Agencia.

2.ª El electo para servirla queda obligado á prestar la correspondiente fianza en garantía de su gestión recaudatoria, la cual podrá constituirse en metálico, acciones del Banco, Títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro, y bienes raíces, en cuyo caso deberá ser hipotecaria.

3.ª El importe de la fianza será de 91.707,75 pesetas, á que asciende en el actual año económico el cupo trimestral del partido, si se constituye en fincas, y por las dos terceras partes, ó sean pesetas 61.138,50, si se formaliza en metálico ó en las demás clases de valores, los cuales se admitirán al tipo de la última cotización oficial publicada, excepto los Títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, que lo serán por su valor nominal.

4.ª Como retribución del servicio percibirá, además de los recargos de apremio que por Instrucción le correspondan, el tanto por 100 que se estipule, sobre cuantas cantidades recaude é ingrese ó se formalicen por fallidos, siendo de su cuenta el pago de los cobradores que habrá de nombrar y todos los demás gastos que ocasione la cobranza hasta el ingreso en caja de los fondos recaudados.

5.ª El Agente nombrado responderá en absoluto y directamente al Banco de España del resultado de su gestión recaudatoria y de la de los subalternos que designe para el cargo de cobradores, con arreglo á los artículos 159 y 161 de las Instrucciones generales de recaudación publicadas en el año de 1877, cumpliendo además cuantas obligaciones establecen las mismas.

Lo que para conocimiento del público, y en observancia de la citada orden se anuncia en este periódico oficial; advirtiéndose que los datos y explicaciones que desee obtener le serán facilitados en el acto por la Sección de Contribuciones de esta Sucursal.

Córdoba 26 de Mayo de 1886.—El Director, *Miguel Ciudad*.

Núm. 2.694.

#### ANUNCIO

Trascurrido el último plazo fijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes á las contribuciones ordinarias, por lo que respecta al cuarto trimestre del actual ejercicio económico, sin que á pesar de los anuncios publicados lo hayan verificado en su totalidad, el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de es-

ta provincia, en virtud de certificación expedida por esta Recaudación de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el artículo 21 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente

#### PROVIDENCIA

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la referida Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo citado, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Córdoba á 28 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Javier Sarga*.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el mencionado art. 21, y en de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo en los expresados días, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Córdoba 28 de Mayo de 1886.—*J. de Méndez*.

#### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.685.

#### CIRCULAR

Próximo el año económico de 1886 á 87, se hace preciso que los Sres. Alcaldes remitan á la mayor brevedad á esta Administración, certificado de los sueldos y asignaciones de los empleados de los Municipios que se hallen sujetos al impuesto á que se refiere la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881 en su art. 7.º, cuidando al mismo tiempo de relacionar en la misma los funcionarios cuyo sueldo anual no llegue á 1.000 pesetas.

Córdoba 28 de Mayo de 1886.—*Carlos L. Palacios*.

#### AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 2.648.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación, en el mes de Marzo de 1886.

Sesión del día 1.º

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRIGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado de una comunicación dirigida por el Sr. D. Eduardo Álvarez, participando que, desapareci-

das las causas por las cuales interrumpió la licencia que venía disfrutando, había vuelto á hacer uso de la misma.

Quedar asimismo enterado de un decreto de la Alcaldía, referente al nombramiento de varios Alcaldes de barrio.

Permitir al propietario de la casa núm. 38, calle del Liceo, que lleve á efecto la reforma de la fachada de expresada finca, con arreglo á los planos presentados.

Autorizar al dueño de la casa número 10, calle de la Candelaria, para abrir una puerta de entrada en sustitución de una ventana de referida finca.

Conceder á la propietaria de la casa núm. 81, calle de San Fernando, la oportuna licencia para abrir un claro de ventana en el muro foral de la misma.

Acceder á la solicitud de la propietaria de la casa sin número, calle de Leiva Aguilar, que pretende la incorporación de un caño de desagüe de esta finca á la cloaca que existe en dicha vía pública.

Permitir también al dueño de la casa núm. 1, calle Duque de la Victoria, que incorpore un caño de esta finca á la cloaca que existe en la calle Gutiérrez de los Ríos.

Anunciar en subasta pública la venta de varios efectos inútiles para el servicio, que existen depositados en el Asilo de Mendicidad.

Pasar de nuevo al Arquitecto titular el expediente relativo á la construcción de la cloaca de la calle de San Fernando, para que, haciendo bajo las bases propuestas por la Comisión respectiva el oportuno estudio como revisión del primitivo, consignando las cifras diferenciales que resulten por virtud de los aumentos que á su juicio sean indispensables, pueda concertarse su realización con el empresario, si el importe de aquéllos no excede del 10 por 100 de la obra contratada, ó para subastarla de nuevo si excediere.

Contestar á la Dirección general de Administración local, que por las causas que expone la Comisión respectiva, esta Corporación desiste de contribuir con la subvención de 5.000 pesetas que resolvió abonar á la Empresa del ferrocarril de Ecija á esta ciudad, por su acuerdo de 11 de Agosto de 1884.

Establecer varias luces en el trayecto que media desde la plazuela de los Olmos al cuartel de Alfonso XII.

Retranquear el farol que existe en la plazuela de Benavente hasta fijarlo frente á la casa núm. 21, que ocupan las oficinas de Correos, y que permanezca encendido durante la noche el mismo tiempo que luce el extraordinario en las calles que se dirigen á la Estación de los ferrocarriles.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales, favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Expedir al Sr. D. Fernando La Calle un certificado del particular del acta de la sesión anterior, en cuanto se refiere á la elección de Sres. Tenientes de Alcalde y Síndicos, y comprende desde el oficio del Sr. Gobernador relativo á este asunto, hasta el nombramiento efectuado de dichos cargos.

Sesión del día 15.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRIGUEZ  
SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Quedar enterado del nombramiento hecho por la Alcaldía de varios Alcaldes de barrio.

Asimismo quedó enterado S. E. de la Real orden dictada con fecha 5 del actual que el Gobierno civil de esta provincia trascribe con la del 8, relativa al recurso de alzada interpuesto por el representante de la Empresa del alumbrado por gas en esta capital, sobre el abono de intereses de demora del pago de servicios prestados al Municipio, declarando improcedente el referido recurso interpuesto mediante a que el conocimiento de este asunto corresponde exclusivamente a los Tribunales ordinarios.

También quedó enterado S. E. de un oficio dirigido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 del actual, revocando el acuerdo adoptado por esta Corporación en 7 de Agosto último, por el cual resolvió que en el caso de que la Empresa del alumbrado público por gas suspendiese el servicio que tiene a su cargo, se procediera a la incautación de la Fábrica por la Municipalidad, en la forma que determina la cláusula 36 del contrato, dejando en su virtud sin efecto esta determinación.

Designar el salón bajo de la Excelentísima Diputación de la provincia y el de sesiones de esta Corporación municipal, para la instalación de los dos Colegios electorales en las próximas de Diputados a Cortes, así como este último local para la reunión previa que ha de efectuarse el domingo 28 del que rije, con objeto de hacer el nombramiento de Interventores.

Denegar a D. José Ruiz León la solicitud que tiene producida sobre el restablecimiento de la cañería que ha de conducir el agua de su pertenencia, interin un fallo del Tribunal competente no declare la legitimidad del derecho que al interesado asista para el disfrute de la documentación que le corresponda.

Apelar al Ministerio de Fomento, pidiendo la revocación de la orden del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, sobre el abono de los haberes correspondientes a los dos Auxiliares nombrados por la Junta provincial de este ramo, con destino a las dos Escuelas de párvulos que existen en esta capital, y que se releve al Municipio de la obligación que referida Junta pretende atribuirle de crear y sostener dichas plazas de Ayudantes.

Acceder a lo que solicita D. José Hidalgo del Riego por sí y a nombre de otros propietarios de casas en la calle de Valladares para cerrar dos rincones que existen en dicha vía pública, a fin de evitar que en los mismos se depositen inmundicias.

Ordenar al jardinero mayor que facilite algunos árboles para plantarlos en la explanada que existe delante de la fachada principal del cuartel de Alfonso XII.

Verificar la plantación de naranjos en las aceras de la calle de Claudio Marcelo.

Autorizar a la Comisión respectiva para que nombre seis jornaleros temporeros, con destino a los trabajos necesarios en los jardines públicos.

Admitir a D. Vicente Fernández la dimisión del cargo de Médico de la cárcel pública y Asilo de Mendicidad que le fué conferido por acuerdo de 5 de este mes.

Designar una comisión, compuesta de los Sres. D. Antonio Morado, don Manuel Lozano y D. José Alfaya, para entender en cuanto se relaciona con las próximas festividades religiosas de Semana Santa.

Autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue las escrituras de liberación del edificio que fué Convento de San Roque, y sustitución de fianza, hipotecando en su equivalencia las tres casas que presenta su propietario D. Antonio García Heller.

Anunciar en subasta por término de 10 días, la adquisición de 50 uniformes, compuestos de levita, pantalón y leopoldina, con destino a la Guardia municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Febrero anterior.

Aprobar también varias cuentas de servicios municipales, favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Con lo que terminó la sesión pública de este día, constituyéndose después el Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del día 22.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRIGUEZ  
SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Designar por sorteo 10 electores de los que constituyen la Junta administrativa, que deben autorizar con sus firmas las hojas del registro del Censo electoral, para cargos municipales.

Sancionar el remate celebrado con objeto de contratar la construcción de la rampa de ingreso al atrio ó lonja de la Iglesia de los Padres de Gracia.

Anunciar al público el proyecto por el cual se modifica la alineación de la plazuela de los Olmos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que libre al contratista de las obras del pozo de los jardines de la Agricultura, la suma de 1.750 pesetas 50 céntimos, que por el primer plazo de esta obra tiene derecho a percibir el referido empresario.

Conceder el permiso que solicita el dueño de la casa núm. 13, calle de la Librería, para llevar a efecto la reforma del muro foral de esta finca.

Permitir al propietario de la casa núm. 5, calle Odrero, que sustituya una reja por un muestrario en dicha finca.

Autorizar al dueño de la casa número 22, calle de San Agustín, para que retranquee un claro de puerta de entrada a dicha casa, que existe en la calleja contigua.

Acceder a la solicitud del propietario de la casa que existe a la derecha, saliendo por la puerta de la Trinidad, para construir un sumidero delante de dicha casa.

Eliminar de la matrícula de carruajes de lujo para el trimestre tercero, el que usa D. Rafael Guerra Bejarano.

Inscribir en la referida matrícula de carruajes, los que usan varios vecinos de esta localidad.

Reparar el depósito urinario que existe en la calle de los Angeles.

Anunciar en subasta pública la contratación del servicio de empedrados públicos, no sólo por el tiempo que resta del año actual, sino también por el que comprende el inmediato ejercicio económico, suprimiendo desde 1.º de Abril inmediato las cuadrillas de empedradores y limitando a un número reducido de operarios, la sección de bacheadores.

Autorizar al Sr. Alcalde para que luego que se recrezca el crédito necesario en el capítulo de imprevistos del inmediato presupuesto adicional, libre la cantidad de 500 pesetas a D. Juan de Montis, autor del retrato pintado al óleo del virtuoso sacerdote señor don Agustín Moreno, como remuneración del servicio que aquél ha prestado por encargo de esta Corporación.

Anunciar de nuevo con la modificación pericial que se establezca, la subasta del acopio y machaqueo de la piedra necesaria con destino a los caminos de la ronda.

Arreglar la calle lateral derecha de la carretera provincial que existe inmediata al Pretorio, en el trayecto comprendido desde el Campo de la Merced hasta la esquina de la calle Alta de los Molinos, en la forma propuesta por la Comisión respectiva.

Rellenar con granzas provisionalmente, el budén que existe inmediato a la Ermita del Pretorio para evitar las molestias y peligros que ofrece al tránsito público, hasta tanto que otra cosa disponga la Excm. Diputación provincial, a quien corresponde su reparación, por pertenecer a la carretera de la provincia.

Pasar de nuevo a estudio de la Comisión respectiva el expediente relativo a las reformas y construcciones que se están realizando inmediato a la calle de los Molinos, en el barrio del Matadero, frente al Pretorio y en terrenos que existen a espaldas del local que ocupa el fiato de este nombre, a fin de que se sirva informar cuanto a su juicio corresponda sobre las concesiones otorgadas.

Comprender en el inmediato presupuesto adicional las 420 pesetas 83 céntimos, que dejó de percibir el Presbítero D. Diego del Pino y Lozano por el tiempo que desempeñó el cargo de Capellán del Asilo de Mendicidad ó sea desde el 9 de Diciembre de 1883, hasta fin de Junio de 1884.

Gratificar al guardia José Barea con la cantidad de 25 pesetas por los servicios que viene prestando, y con especialidad por el que realizó el 19 del actual capturando un delincuente con exposición de su vida.

Con lo que terminó esta sesión pública, constituyéndose el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión secreta.

Sustituir el nombre de la calle del Sol, por el de Agustín Moreno.

Que por Peritos competentes, se determine, previo análisis del cuadro que representa el retrato de dicho señor, la cantidad con que haya de retribuirse a su autor este trabajo artístico.

Que se abra una suscripción pública para la construcción del mausoleo acordado colocar sobre la sepultura del expresado señor D. Agustín Moreno, y que si sus productos no bastasen a sufragar este gasto, se abone la diferencia en cuanto sea necesario por los fondos municipales.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 5.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JUAN RODRIGUEZ  
SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Conceder al Sr. Concejal D. Antonio Caro y Fresneda la licencia de 30 días que solicita para ausentarse de esta población.

Quedar enterado del nombramiento hecho por el Sr. Alcalde, de otro de barrio para el distrito de la Ajerquía.

Contratar solamente por hoy las obras relativas a la rampa que da ingreso a la Iglesia de los Padres de Gracia, y que se anuncie por 10 días la subasta de este servicio.

Conceder al propietario de la casa núm. 4, calle de los Cidros, la reforma que solicita del muro exterior de dicha finca.

Facultar al Sr. Alcalde para que preventivamente pueda autorizar el ingreso en la Caja del Tesoro de la cantidad de 4.955 pesetas 71 céntimos, que según la oficina liquidadora de derechos reales, corresponde satisfacer a este Municipio por la compra-venta de las aguas que pertenecieron a los Sres. D. Rafael Barroso y D. Amador Viñas, y que a la vez se dirija el oportuno recurso de alzada al Ministerio de Hacienda en los términos que la sección propone en su razonado dictamen.

Conferir a Miguel Barrios la plaza de primer clarinete en la banda municipal de música.

Aprobar el nombramiento de Francisco Martínez Sánchez para una plaza de sepulturero en el cementerio de San Rafael.

Significar al Sr. Pavón la gratitud de este Municipio por su espontáneo donativo de dos obras literarias con destino a la Biblioteca municipal.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Alcaldía para el presente mes.

Restablecer la plaza de Ayudante de la Escuela del distrito parroquial del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, comunicándolo así a la Junta provincial del ramo, para que se sirva proveer a cuanto corresponda sobre el nombramiento del Profesor que haya de desempeñarla.

Con lo que terminó esta sesión pública, constituyéndose el Excm. Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del día 29.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO MORADO

P. R. E. Z.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar la diligencia de remate para contratar 50 uniformes completos, con destino a la Guardia municipal.

Anunciar en subasta varias obras de reparación en la cárcel pública.

Autorizar al subje de la Guardia municipal para que adquiera y suministre, con arreglo a las prescripciones que el Perito Veterinario determine, el forraje necesario con destino a los caballos de la sección montada de este cuerpo.

Permitir la instalación de una fábrica de licores en la casa núm. 12, calle de los Tejares.

Autorizar al dueño de la casa número 31, calle de la Concepción, para abrir una puerta de entrada en dicha finca.

Consentir la instalación de un puesto de venta de carne de hebra en la casa sin número, plazuela de San Agustín.

Efectuar las reparaciones necesarias en el pavimento de algunos cuadros del cementerio de Ntra. Sra. de la Salud.

Evacuar en el sentido que propone la Comisión respectiva, el informe que reclama la Comisión de Guerra, sobre aclaración de una cláusula de la escritura de contrato otorgada por esta Corporación en favor del ramo de Guerra, para la instalación de la Fábrica de harinas en el molino de Sa Rafael y en el edificio Cuartel del Puente.

Designar a varios Sres. Concejales para que, con los ya nombrados, formen la Comisión que con la del Excmo. Cabildo eclesiástico, formulen de común acuerdo las bases de la concordia o convenio relativo a la asistencia de esta Corporación a los actos religiosos a que tiene resuelto concurrir, consignando en la referida concordia que el Municipio satisfará en cada año al Excmo. Cabildo eclesiástico, la cantidad de 1.000 pesetas con el expresado objeto.

Designar también la Comisión que ha de entender en cuanto se relacione con la próxima feria de Ntra. Sra. de la Salud.

Incluir en la matrícula respectiva un carruaje de lujo.

Comisionar al Sr. Teniente de Alcalde D. Jerónimo Sanz para la entrega de los mozos de la última quinta, que ha de efectuarse el día 1.º de Abril inmediato a la Excmo. Diputación provincial.

Admitir las dimisiones presentadas por los Peritos del Matadero público D. Carlos Valverde y D. José María Peláez, nombrando para sustituirlos a D. Antonio González y D. Esteban Suarez Varela.

Contestar a los escritos que tiene presentados el contratista de la cloaca de la calle de San Fernando, en la forma propuesta por la Comisión respectiva.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión de 12 de Abril último, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 25 de Mayo de 1886.—Antonio Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Rodríguez Sánchez.

**Benamejí.**

Núm. 2.663.

D. Antonio Martín Landes, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada oportunamente para el día 23 del actual, para hacer efectiva la cobranza durante el próximo año económico de 1886 a 87 de los arbitrios impuestos sobre el uso voluntario de pesas y medidas sobre el esparto, vasa y cargas de varios artículos que se pongan a la venta en esta localidad, la Corporación que tengo el honor de presidir ha acordado que el expresado servicio se saque nuevamente a subasta. Los remates, que serán por pujas a la llana, tendrán lugar en estas Casas Capitulares, de doce a dos de la tarde, en los días 30 del corriente y 6 de Junio próximo; en el primero, no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado nuevamente de 6.000 pesetas, y en el segundo, la que no mejore en un 5 por 100 el resultado de la anterior, y después, cuantas pujas quieran hacer los licitadores, sujetándose en un todo a las condiciones que se expresan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejí 25 de Mayo de 1886.—Antonio Martín Landes.

**JUZGADOS****Izquierda de Córdoba.**

Núm. 2.675.

D. Manuel Segundo Belmonte, Juez municipal e interino de instrucción de este distrito.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Prados Álvarez, sepulturero que ha sido del cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, cuyo paradero se ignora, para que el día 7 del mes de Junio próximo, a las nueve de su mañana, comparezca ante esta Audiencia de lo criminal, sita calle Arco Real, núm. 4, a fin de que pueda declarar en el juicio oral y público que ha de celebrarse en causa pendiente y que se ha seguido por violación de sepulturas, contra Santiago Ramírez y otros; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 27 de Mayo de 1886.—Manuel Belmonte.—De orden de S. S. Federico Duarte.

**Pozoblanco.**

Núm. 2.679.

Don Alfonso Ruiz y Muñoz, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa e interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que don Miguel Cañuelo y Moreno, natural y vecino que fué de Villanueva de Córdoba, falleció en expresada villa el veintidós de Marzo del año actual, en estado de soltería, a los sesenta y cuatro años de edad, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes, por lo que su único hermano don Antonio Cañuelo y Moreno, solicita se le declare heredero de los bienes relictos de aquél.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pozoblanco a cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Alfonso Ruiz.—Por mandado de S. S. Julio Pellitero.

**Baena.**

Núm. 2.642.

D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero a todos los Sres. Jueces de instrucción, fuerza de Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan a la busca de las caballerías y efectos que a continuación se expresan, que en la noche del día 12 del actual fueron robadas al vecino de Doña Mencía José Salamanca Arjona, por tres hombres desconocidos, en el sitio nombrado Marbella, término de Luque, correspondiente a este partido judicial; y caso de ser habidas, sean remitidas a este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Baena a 22 de Mayo de 1886.—Eugenio Márquez de Roda.—El Secretario, Emilio M. Cabeza.

**Señas de las caballerías robadas.**—Un mulo negro, bociblanco, con la marca, cerrado, y en el casco de la mano izquierda tiene una cortadura.

Otro mulo negro, rallano a la marca, chato, bociblanco, con poca cerda en la cola y cerrado; ambos sin hierro.

**Efectos.**—Dos cargas de vino, con 13 arrobas, en corambres, sujetas con sogas de pita y cerdas.

Una manta blanca de jerga.

Otra id., id., a cuadros café y blancos.

Una bota con vino, sujeta con una correa.

Los aparejos completos de ambos mulos, las jaquimas de cerda, una con cabestro de cerda y pita y otra de cáñamo.

**Cuarto tercio de la Guardia civil.**

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 2.669.

FISCAL

Debiendo adquirirse en arriendo un edificio a propósito para alojarse en el mismo la fuerza de Guardia civil de infantería que hoy compone el puesto de esta villa, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas que puedan interesarles puedan hacer proposiciones en esta Fiscalía, sita en la Casa-Cuartel de esta localidad, hasta el 24 de Junio próximo.

Palma del Río 24 de Mayo de 1886.—El Fiscal, Antonio Martín Rudo.

Núm. 2.670.

Debiendo adquirirse en arriendo un edificio a propósito para instalar en el mismo la fuerza de caballería de la Guardia civil que compone el puesto de esta villa, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas a quienes pueda interesar se sirvan hacer proposiciones ante esta Fiscalía, situada en la Casa-Cuartel de esta localidad hasta el 23 del próximo mes de Junio.

Puente Genil 23 de Mayo de 1886.—El Fiscal, Lope Rodríguez de Mesa.

Núm. 2.672.

Deseando adquirir el arriendo de un edificio a propósito para alojarse en el mismo la fuerza de infantería de la Guardia civil que constituye el puesto de esta villa, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas a quienes pueda interesar se sirvan hacer proposiciones en esta Fiscalía, sita en la Casa-Cuartel de esta localidad hasta el 24 de Junio próximo venidero.

Posadas 24 de Mayo de 1886.—El Fiscal, Antonio Martín Rudo.

**ANUNCIO****INTERESANTE**

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)  
a cargo de N. Heredia.